



<b>TABLA DE ANTECEDENTES</b>	
<b>ORDENANZA VII – N° 3</b> (Antes Ordenanza 12/84)	
<b>Artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Fuente</b>
Art. 1	Texto actualizado
Art. 2	Incorporado por Refundición del Artículo 1 de la Ordenanza N° 29/86.
Arts. 3,4 y 5	Incorporados por Refundición de los Artículos 1/3 de la Ordenanza N° 09/97.
Arts. 6/10	Incorporados por Refundición de los Artículos 1/5 de la Ordenanza N° 23/08.
Arts. 11/16	Incorporado por Refundición de los Artículos 1/6 de la Ordenanza N° 2068/12.
Art. 17	De forma

**Observaciones:**

- 1- Se aplicaron las reglas generales del lenguaje y la Técnica Legislativa actual
- 2- En el Texto definitivo se consigna la división en Capítulos según su temática de eximición, para una mejor comprensión y redacción de la norma.
- 3- En el Texto definitivo se sustituyen los verbos “Exímase” por “Se exime”, “Eximir” por “Se exime”, “Estará exceptuada” por “Se exceptúa”, “Exceptúese” por “Se exceptúa”, “Establézcase” por “Se establece”, “Extiéndase” por “Se extiende”, “Fíjese” por “Se fija” y “Dispóngase” por “Se dispone” a fin de guardar observancia con las disposiciones reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual, en relación con la preferencia de la escritura de los verbos en tiempo presente modo indicativo.
- 4- En el Artículo 2 se adecua correctamente la remisión al Artículo 48 de la Ordenanza General Tributaria, Ejercicio 2022. Ordenanza N° 3042/21.
- 5- En los Artículos 3, 4, 9 y 16 se sustituyen la fórmula “y/o” por la conjunción “o”, dado que el uso de la antedicha expresión es desaconsejable, en tanto que la conjunción o expresa en español el valor de suma y el valor de alternativa conjuntamente.
- 6- En el Artículo 4 se adecua correctamente la remisión interna al Artículo 3, siguiendo los lineamientos de la Técnica Legislativa actual.



- 7- En el Artículo 6 se sustituye la frase "Art. 1º" por "Artículo 1", para una mejor comprensión y redacción de la norma.
- 8- En los Artículos 7, 8 y 9 se adecua correctamente la remisión interna al Artículo 6, siguiendo los lineamientos de la Técnica Legislativa actual.
- 9- En el Artículo 10 se sustituye la frase "la presente Ordenanza" por "el Capítulo IV" siendo a fin práctico la correcta remisión al beneficio de la eximición de la Tasa, para una mejor comprensión y redacción de la norma.
- 10- En el Artículo 11 se suprimen las comillas que encierran a las frases "Montes Protectores", y "Ramón". Se consigna con inicial mayúscula la palabra "Antes", siguiendo los lineamientos de la Técnica Legislativa actual.
- 11- En el Artículo 12 y 14 se adecua correctamente la remisión interna al Artículo 11, siguiendo los lineamientos de la Técnica Legislativa actual.
- 12- En el Artículo 14 se adecua correctamente la remisión interna al Artículo 12, siguiendo los lineamientos de la Técnica Legislativa actual.
- 13- En el Artículo 17 que es de forma y su función práctica es la de ser el punto final de la Ordenanza por lo que se pierde su razón de ser una vez que la Ordenanza es sancionada por el Poder Legislativo Municipal y comunicado al Departamento Municipal, se siguió los lineamientos y pautas pertenecientes a la práctica legislativa actual, por lo que se consigné de la siguiente manera: "Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal".